Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00108-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA NIT No. 811.022.688-3
DEMANDADO: YEFREY TORRES CARRASCAL C.C No. 1.143.224.843 y DANIEL ANTONIO TORRES BALMACEDA C.C No, 5.488.427

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue allegado memorial, mediante el cual el pagador remitió respuesta al Despacho sobre la medida cautelar del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

Soledad, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial se tiene que la OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, manifestó al Despacho que se devuelve el OFICIO No. 435 de fecha 30 de Abril de 2.021, CAMARA DE COMERCIO DE BARANQUILLA Y TRANSITO DE SABANAGRANDE, mediante el cual dan remiten respuesta, En virtud a lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento las respuestas emitida por parte de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, CAMARA DE COMERCIO DE BARRAQUILLA Y TRANSITO DE SABANAGRADE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORI EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____ En la secretaría de ABRIL de 2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdcb954caa6e8188c8475535f04a8351fa5de5d3fb097190fe6ebe1ae7908a8**

Documento generado en 06/02/2023 01:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica